2023-215

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00215-00.

Para los efectos pertinentes se tiene que la Natalia Travecedo Correa actúa como

representante legal para asuntos judiciales de Alianza Fiduciaria S.A.

La entidad antes mencionada interpuso recurso de reposición en tiempo, mismo que se resolverá

una vez se resuelva respecto de la solicitud de corrección de demanda.

Se reconoce personería a la abogada Mónica Llinás Matamoros como apoderada de la sociedad

demanda Ecoinsa ingeniería SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

La contestación a la demanda que hiciera la entidad antes mencionada no se tiene en cuenta

por extemporánea, véase que el enteramiento se surtió el 18 de enero de 2024, venciendo los 20

días el 19 de febrero 2024, siendo entonces que para el 22 de febrero cuando se aportó el escrito

al juzgado ya había fenecido los términos.

La solicitud de corrección que hiciera la parte actora se niega por improcedente, nótese que se

está integrando un nuevo demandado, por ende, proceda conforme lo dispone el artículo 93 del

CGP y adose los documentos que se requiere para su vinculación al litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Jusses

Juez

(2023-215 -1 folio-)

урд

1